



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0771 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023287712 de fecha 04 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 855-2023-PGE/GRSM/PPR/KMVR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00389-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de once (11) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante **GLORIA PILAR SILVA PAREDES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00389-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, l) el pago de la bonificación personal, correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 –



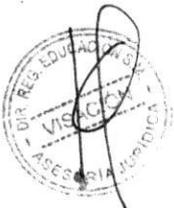
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0777 -2023-GRSM/DRE

Ley del profesorado, modificada por la Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en S/. 50.00, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012, II) pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 08 de fecha 20 de enero de 2023 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, I) el pago de la bonificación personal, correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, modificada por la Ley N° 25212, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, II) el reintegro del beneficio adicional por vacaciones, dispuesto en el artículo 218 del Decreto Supremo N°19-90-ED, por el periodo comprendido desde el 23 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012 y **CONFIRMAN LA PROPIA SENTENCIA**, en el extremo que ordena el pago de intereses legales y devengados, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia y en el extremo que declara improcedente el pago de la bonificación por 5 quinquenios; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0471 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00389-2022-0-2208-JR-LA-01 a favor de **GLORIA PILAR SILVA PAREDES**, I) el pago de la bonificación personal, correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, modificada por la Ley N° 25212, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, II) el reintegro del beneficio adicional por vacaciones, dispuesto en el artículo 218 del Decreto Supremo N°19-90-ED, por el periodo comprendido desde el 23 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, pago de intereses legales y devengados, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia y el pago de la bonificación por 5 quinquenios; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 20 de enero de 2023, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



26 ABR 2023

Moyobamba

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 01000835470

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isuiza Pérez*  
Director Regional de Educación